



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE CHEPICA

CESFAM CHEPICA

DECRETO ALCALDICIO N°: 001933 ✓

Chépica, 28 AGO 2015

VISTOS

: Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO

: Los antecedentes señalados en Decreto Alcaldicio N° 1.516 de fecha 22 de Junio del 2015 en que se llama a Licitación Pública para la Contratación de "Servicios Ges Altas Integrales 60 años, Programa Ges Odontológico", Decreto Alcaldicio N° 1.704 de fecha 20 de Julio del 2015 en que se Adjudica dicha Licitación.

El contrato de Servicios de fecha 28 de Julio 2015 suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Chépica y el Proveedor María Contreras Calderón.

DECRETO

: 1.- Regularícese la Aprobación Del Contrato de Servicios Ges Altas Integrales 60 años, Programa Ges odontológico, entre La Ilustre Municipalidad de Chépica, representada por su Alcaldesa Sra. Rebeca Cofre Calderón, Rut N° [REDACTED], domiciliada para estos efectos en calle Manuel Montt N° 101, Comuna de Chépica y el Proveedor Srta. María Contreras Calderón, Rut N° [REDACTED]

2.- Impútese el Gasto a la Cuenta Presupuestaria N°2152211999004, Programa Odontológico 2152211999020 y Programa Más sonrisas.

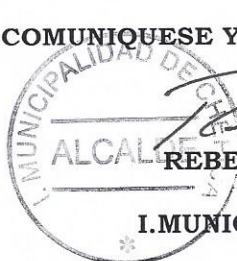
3.- Publíquese el presente Contrato en el Portal www.mercadopublico.cl

4.- Pase a la Dirección de Control Interno, Dirección de Administración y Finanzas y Habilitado Cesfam Chépica.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



KARINA ANGEL VIEDMA
SECRETARIO MUNICIPAL(s)
MINISTRO DE FE



REBECA COFRE CALDERON
ALCALDESA
I. MUNICIPALIDAD DE CHEPICA

RCC/KAV/ECL/lcf.

DISTRIBUCION:

- Control Interno
- Dir. Adm. y Fzas.
- Of. de Partes
- Archivo



CONTRATO

En Chépica a 28 de Julio de 2015 entre la Ilustre Municipalidad de Chépica, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Manuel Montt N° 101, comuna de Chépica representada por su alcaldesa, Sra. Rebeca Cofre Calderón, Rut N° [REDACTED] de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad" y María Contreras Calderón, Rut N° [REDACTED], en adelante indistintamente "El Proveedor" domiciliado en Ramón SanFurgo N° 26, Comuna de Santa Cruz, Sexta Región, se ha convenido el siguiente Contrato, el cual considera las siguientes clausulas:

PRIMERA.

El Cesfam de Chépica con la finalidad de realizar "CONTRATO DE SERVICIOS GES ALTAS INTEGRALES 60 AÑOS, PROGRAMA GES ODONTOLOGICO", llama licitación pública mediante Decreto Alcaldicio N°1.516 de Fecha 22 de Junio 2015 y mediante Decreto Alcaldicio N° 1.704 de fecha 14 de Julio 2015 se Adjudica a María Contreras Calderón.

SEGUNDA.

Para todos los efectos legales y los de este Contrato que se suscribe, forman parte integrante las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Licitación y demás antecedentes de la propuesta, en todo lo que no aparezcan expresamente estipulado en el presente documento y que las partes declaran conocer y aceptar a cabalidad.

TERCERA.

Los valores a cancelar serán de acuerdo a la oferta presentada en la propuesta por Contrato de Servicios Ges Altas Integrales 60 Años, Programa Ges Odontológico y la orden de compra cursada al proveedor.

CUARTA.

La duración del presente contrato será del 28 de Julio 2015 hasta el 31 de Diciembre 2015.-



QUINTA.

Para efectuar la cancelación respectiva, María Contreras Calderón, Rut N° [REDACTED] deberá realizar 38 altas integrales por un valor total de \$ 7.600.000 (siete millones seiscientos mil pesos) y emitir la Factura y/o Boleta correspondiente, según lo estipulado en el punto 11.5 de las Bases Administrativas, en dos Estados de Pago, 50% de cumplimiento al 31 de agosto 2015, por un valor de \$ 3.800.000 (tres millones ochocientos mil pesos), correspondiente a 19 altas integrales, y el 50 % restante al 31 Diciembre 2015, por un valor de \$ 3.800.000 (tres millones ochocientos mil pesos), correspondiente a 19 altas integrales, previo V°B° del Jefe Administrativo del Cesfam.

SEXTA.

El Proveedor podrá ser sancionado con una multa igual al 2% del valor total de la orden de compra emitida, según lo estipulado en el punto 11.7 de las Bases Administrativas.

SEPTIMA.

Se deja establecido que los servicios contratados no constituyen empleo formal, por lo que no procede el otorgamiento de beneficios adicionales, propios de otra tipología de contrato laboral como lo es el Código del Trabajo o aquellos establecidos en el Estatuto de Atención Primaria, al mismo tiempo se deja constancia que el presente contrato puede ser concluido de acuerdo a lo estipulado en el Punto 11.6 de las Bases Administrativas.

OCTAVA.

A la firma del contrato, el proveedor deberá entregar una Boleta de Garantía para caucionar el fiel cumplimiento del contrato, por un valor del 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado, el cual deberá tener una vigencia hasta el 29 de Febrero 2016 estipulado en el Punto 11.2 de las Bases Administrativas, a nombre de la Ilustre Municipalidad de Chépica

NOVENA.

Para estos efectos las partes fijan su domicilio en la Comuna de Chépica, y de ser necesario, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Comuna de Sta. Cruz.

DECIMA.

El presente contrato se firma en Tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Chépica y uno en poder de, Doña María Contreras Calderón, en este caso el proveedor.



[Signature]
REBECA COFRE CALDERON
ALCALDESA

I. MUNICIPALIDAD DE CHEPICA

MARIA CONTRERAS CALDERON
RUT N° [REDACTED]

[Signature]
27/08/15